

**RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO, INCLUIDA LA IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, DE UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN EMPRESARIAL PARA GESTIONAR UN VIVERO DE PLANTAS FORESTALES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

**REF.: TSA0078324**

**SESIÓN DE LA MESA ELECTRÓNICA DE CONTRATACIÓN Nº E28 2024 MC TRAGSA DE 30 DE AGOSTO DE 2024**

Tras la celebración de la sesión, la Mesa Central de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) ha dado traslado a este Órgano de Contratación los acuerdos adoptados.

En virtud de la calificación de la documentación, los informes emitidos en su caso, los cuadros de valoración de ofertas y las propuestas de adjudicación emitidas por la Mesa de Contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, los cuales se adjuntan a la presente resolución, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) **HA RESUELTO:**

Admitir y excluir a las empresas licitadoras, de acuerdo con la Propuesta de Adjudicación adjunta, clasificar las ofertas admitidas de acuerdo al orden de dicha propuesta y acordar la mejor oferta:

**Mejor oferta:**

**Empresa: B97037659 GREGAL SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.**

**Importe (impuestos no incluidos): VEINTINUEVEMIL TRESCIENTOS EUROS (29.300,00€).**

**Requerimiento de documentación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, requerir a la citada empresa para que, dentro del **plazo de siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

Empresa adherida a



- Toda la documentación exigida en el punto 8. ADJUDICACIÓN, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en caso de que no haya sido aportada con anterioridad en el procedimiento.

*Contra la Resolución adoptada podrá interponerse recurso de alzada impropio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.6 de la LCSP y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).*

Y a los efectos oportunos se emite la presente resolución, en Madrid

## **EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

### **DÑA. PALOMA LÓPEZ IZQUIERDO BOTÍN**

*Directora de Coordinación y Acciones  
Institucionales del Grupo TRAGSA  
P.p. del Consejo de Administración  
TRAGSATEC (fecha escritura 11/10/18)*

### **D. CRISTÓBAL RODRÍGUEZ DUVAL**

*Subdirector de Sistemas y Aplicaciones  
Corporativas del Grupo TRAGSA  
P.p. del Consejo de Administración  
TRAGSATEC (fecha escritura 23/12/11)*